



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 134-2023-DIGA

Callao, 02 de mayo de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTOS:

Los Expediente N°E2021784 y E2024833 sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo presentado por el servidor administrativo nombrado ADAN FAUSTO RIVERA MORALES.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público. Así, el artículo 6° establece ingresos por condiciones especiales, el cual se define como: “El ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional”. Asimismo, se describe como condiciones especiales: “(...) 5. Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece en su artículo 4° los ingresos por condiciones especiales. El numeral 4.6 respecto del Subsidio por Fallecimiento señala lo siguiente: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

Que, con fecha 13.12.2022, don ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre, adjunta el certificado de defunción y otros documentos relacionados a los gastos por el fallecimiento.

Que, mediante Proveído N°10695-2022-OSG/VIRTUAL de fecha 19.12.2022, la Secretaría General remite el expediente N°E2021784 a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, sucesivamente, para la emisión de los informes técnicos y legal correspondientes.

V.B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales emite el Informe N°044-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 20.01.2023, señalando que, en el presente caso, corresponde otorgar un subsidio por fallecimiento, la cantidad de S/1500.00 y Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo la cantidad de S/. 500.00. Dicho informe es derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N°061-2023-URH-UNAC.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 01060-2023-OPP, solicita opinión legal sobre si corresponde o no otorgar el monto de S/500.00 por Subsidio por Gastos de Sepelio, dado que en el expediente no obra boleta o factura a nombre del trabajador administrativo que acredite el gasto efectuado por dicho concepto.

Que, con Proveído N°132-2023-OAJ de fecha 10.02.2023 la Oficina de Asesoría Jurídica requiere que el recurrente adjunte el contrato celebrado con la funeraria Santa Cruz en calidad de instrumento legible, así como las facturas electrónicas pertinentes.

Que, luego de revisada la documentación alcanzada por el solicitante, con Proveído N°195-2023-OAJ de fecha 03.03.2023, se solicita a la Unidad de Recursos Humanos, amplíe el informe N° 044-2023-UFGC-RRHH/UNAC, a fin de que se precise el beneficiario del subsidio que acredite los gastos realizados, corroborando la autenticidad de los comprobantes de pago y sustentar el monto otorgado.

Que, mediante Informe N°106-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 21.03.2023, la Unidad de Recursos Humanos deja sin efecto el Informe N°044-2023-UFGC-RRHH/UNAC y se pronuncia nuevamente precisando que de conformidad al Decreto Supremo N°420-2019-EF, artículo 4.4.6, corresponde otorgar al recurrente, la cantidad de S/. 1500.00 por concepto de Subsidio por Fallecimiento.

Que, a través del Oficio N°1262-2023-OPP de fecha 18.04.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a esta Asesoría que existe Crédito Presupuestal para atender el subsidio por Fallecimiento solicitado por el recurrente, por el monto de S/. 1,500.00.

Que, de acuerdo al Informe Legal N°524-2023-OAJ de fecha 27.04.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que procede otorgar el subsidio por fallecimiento de familiar directo al servidor administrativo nombrado ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, por la cantidad de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°106-2023-UFGC-RRHH/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N°1262-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°524-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N° 547-16-R de fecha 04.07.2016.

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

1. OTORGAR el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO al servidor administrativo ADAN FAUSTO RIVERA MORALES, ascendente a la suma de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

2. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC. INTERESADO-URH-UC-UT